

LA PLATA 22 OCT 2012



VISTO el expediente N° 2305 – 1198/12 del Ministerio de Economía, por el cual se gestiona una modificación al Presupuesto General Ejercicio 2012 – Ley N° 14331 –, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario efectuar adecuaciones al Presupuesto General Ejercicio 2012 en el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y el Ministerio de Gobierno;

Que se ha expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 17 de la Ley N° 14331 - Presupuesto General Ejercicio 2012 y 144 - proemio - de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2012 – Ley N° 14331 – Sector Público Provincial no Financiero – Administración Provincial – Administración Central – Fuente de Financiamiento 1.1., una transferencia de créditos por la suma de pesos un millón (\$ 1.000.000.-), según el siguiente detalle:



DEBITO:

JUR 07 –

PRG 002 – AES 002 –

Finalidad 1 – Función 7 – Subfunción 0 –

Partida Principal 3 – Subprincipal 4 –

Parcial 6

\$ 1.000.000.-

CREDITO:

JUR 08 –

AUX 02 – PAN 005 – GRUP 003 –

Finalidad 3 – Función 1 – Subfunción 0 –

Partida Principal 5 – Subprincipal 3 – Parcial 3 –

SubParcial 099

\$ 1.000.000.-

ARTÍCULO 2º. Incorporar al Presupuesto General Ejercicio 2012 – Ley N° 14331 – Sector Público Provincial no Financiero – Administración Provincial – Administración Central – Jurisdicción 19, las partidas presupuestarias que se detallan en el Anexo 1, que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 3º. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2012 – Ley N° 14331 – Sector Público Provincial no Financiero – Administración Provincial – Administración Central – Fuente de Financiamiento 1.1., una transferencia de créditos por la suma de pesos un millón (\$ 1.000.000.-), conforme se detalla en el



Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

Anexo 2 que forma parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 4º. El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Economía y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al S.I.N.B.A., pasar al Ministerio de Economía y a Contaduría General de la Provincia. Cumplido, archivar.

DECRETO N° 1097



Silvina Batakis
Ministra de Economía
Provincia de Buenos Aires

DANIEL OSVALDO SCIOLI
Governador de la
Provincia de Buenos Aires

Lic. ALBERTO PEREZ
MINISTRO DE JEFATURA DE
GABINETE DE MINISTROS

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

1097



Corresponde al expediente n° 2305-1198/12

Anexo 1

INCORPORAR

ACE	PRG	AES	FIN	FUN	SUBF	F.F.	PP	PS	PARC.
1			1	4	0	1.1	2	5	5
							3	3	1
2			1	4	0	1.1	2	2	2
								5	7
									9
								6	1
									4
									9
								7	6
									7
								9	9
							3	3	9
	1						3	5	5
	2						3	5	5
	3	1					3	5	5



